

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2607/2016

**APRUEBA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN QUE
INDICA.**

Santiago, 17/ 05/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1981, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 3.301 de 2006, que aprueba el "Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación, y deroga resolución que indica; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.332 de 16 de marzo de 2016, que establece estructura de la División Subdirección Nacional:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 3.169 de fecha 05 de mayo de 2015, **ASERRADEROS ARAUCO S.A., RUT N° 96.565.750-9**, en adelante "tercero autorizado", representado legalmente por don **ANTONIO ROBERTO LUQUE GUERRERO**, cédula de identidad N° [REDACTED], se encuentra autorizado como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, en sus cámaras ubicadas en Camino a Chanco, Km 5, Comuna de Constitución, Región del Maule:
 - o Cámara RECO-3, Código 0770.
 - o Cámara RECO-4, Código 0771.
 - o Cámara UHT-3, Código 0768.
 - o Cámara UHT-4, Código 0769.
2. Que mediante solicitud de fecha 07 de marzo de 2016, presentada en la Dirección Regional SAG de la Región del Maule, el tercero autorizado, ha solicitado la ampliación de la autorización como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y tratamientos térmicos en hornos de secado para maderas de pino radiata y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, respecto de las siguientes cámaras:
 - o Cámara M-6.
 - o Cámara M-7.
3. Que mediante Ordinario N° 535 de fecha 05 de mayo de 2016, la Directora Regional (S) SAG de la Región del Maule, ha recomendado la aceptación de la ampliación de la autorización, informando que de acuerdo a los antecedentes presentados por el tercero autorizado, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el "Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación".
4. Que con fecha 16 de mayo de 2016 se ha suscrito convenio de autorización entre el Servicio y el tercero autorizado.

RESUELVO:

1. **Apruébase** el convenio de autorización suscrito entre el Servicio y el tercero autorizado, el que se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. **Amplíase** la autorización del tercero identificado en el Considerando 1 de la presente resolución, como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y tratamientos térmicos en hornos de secado para maderas de pino radiata y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación para las cámaras indicadas en el Considerando 2, a las que se les asignan los siguientes códigos:
 - o Cámara M-6, código 07134.
 - o Cámara M-7, código 07135.
3. Que la referida autorización y el convenio suscrito entre las partes, tendrán una vigencia de dos (2) años, a contar de la total tramitación de la presente resolución. Esta vigencia queda, a su vez, supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el respectivo reglamento.
4. Actualícese la autorización del tercero antes indicado en el sistema de información de terceros autorizados.
5. Notifíquese al interesado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**VANESSA ALEJANDRA BRAVO MALDONADO
JEFA DEPARTAMENTO TRANSACCIONES
COMERCIALES Y AUTORIZACIÓN DE TERCEROS**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario ampliación	Físico		1	4
Convenio ampliación autorización	Físico		4	8

MPT

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Luis Andres Espinoza Palma - Profesional Sección Forestal - Or.OC

Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Bulnes 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

